

RESOLUCIÓN No. 0228 19 JUN 2024

**"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN
PACTOS CON MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN
ADMINISTRACION DE JUSTICIA"**

**EL DIRECTOR (E) REGIONAL LA GUAJIRA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR (ICBF) CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en la ley 1098 de 2006, en decreto 0987 de 2012, y en las resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la ley 489 de 1998 y la Resolución 1023 del 7 de marzo del 2024.

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras ICBF, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene entre otras la función de otorgar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor, a la familia y a Instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que la Resolución N° 3899 de fecha 8 de septiembre del 2010, reglamentó las condiciones para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección Integral. Igualmente se estableció que toda persona jurídica requiere de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la **FUNDACION PACTOS**, identificada con Nit. 802010646-1 cuenta con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Atlántico mediante Resolución N° 1114 de 03 de septiembre del 2013 y en la actualidad se encuentra legal mente representada por la señora **MONICA OLARTE VALENCIA**, identificada con cedula N° 32.720.254 expedida en Barranquilla.

Que la Resolución 3899 de 2010, en el artículo 13 señala las clases de licencia de funcionamiento y su procedimiento las cuales son: 13.1 Licencia de Funcionamiento Inicial (modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019), 13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal, 13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional (modificado por artículo 3 de la resolución 8282 de 2017 y el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019) y 13.4 (modificado el artículo 1 de la Resolución 8113

RESOLUCIÓN No. 0228 10 JUN 2024

"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN PACTOS CON MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"

de 2019) Licencia de Funcionamiento inicial documental.

Que la FUNDACIÓN PACTOS, presentó a través de su representante legal solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento mediante memorando con radicado N° 202448400000014472 de fecha dos (02) de mayo del 2024, aportando la documentación correspondiente.

Que la modalidad, para la cual la FUNDACIÓN PACTOS, solicita la Renovación de la Licencia, es para la MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, con una capacidad instalada de 65 cupos. para *adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito a quienes la autoridad competente les imponga esta medida o a la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos, adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del principio de oportunidad o para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del programa de seguimiento judicial al tratamiento de drogas en el SRPA, adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al srpa por la comisión de delitos contra la libertad y formación sexuales, a quienes se busca complementar la atención de la medida o sanción con intervenciones especializadas.* Las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Que a través de memorando con radicado: 20244830000009463 de fecha 14 de mayo del 2024, se designó al equipo para verificar el cumplimiento de los requisitos Legales, Técnicos, Administrativos, Nutricional y Financieros, en el marco del procedimiento del nivel regional para la "Renovación de Licencias de Funcionamiento".

Que mediante conceptos los cuales hacen parte integral de la presente resolución, el equipo interdisciplinario de Licencia de Funcionamiento conformado para tal fin, previa visita de verificación de requisitos, de los componentes Legales, Financieros, Técnicos, Nutricionales y Administrativos, presentaron conceptos de aprobación favorable, para renovar la Licencia de funcionamiento a la FUNDACIÓN PACTOS, con domicilio en el municipio de Riohacha, Departamento de La Guajira, en la calle 33 # 7c-27 barrio el Eurare de la siguiente manera:

- **CONCEPTO TÉCNICO:** "En conclusión, una vez verificadas las condiciones relacionadas en cada ítem del componente técnico, el cual se implementa en la modalidad Intervención de apoyo del operador Fundación Pactos, se emite concepto **FAVORABLE** del componente técnico para la renovación de la licencia de funcionamiento".
- **CONCEPTO FINANCIERO:** "Una vez realizada la verificación documental y de información tanto presupuestal, contable y tributaria podemos emitir un concepto **FAVORABLE** en el componente financiero en las aras de asignar la renovación de licencia de funcionamiento bienal a la modalidad de intervención de apoyo restablecimiento en administración de justicia".

RESOLUCIÓN No. 0228

"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN PACTOS CON MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA"

- **COMPONENTE LEGAL:** "Una vez verificados los documentos aportados para la revisión del componente legal para la expedición de la renovación de licencia de funcionamiento modalidad centro transitorio, se concluye concepto **FAVORABLE**, por lo que se recomienda la expedición de una licencia en aras de garantizar la atención de los niños, niñas y adolescentes que actualmente se encuentran ubicados en el servicio en esta modalidad de atención".
- **COMPONENTE ADMINISTRATIVO:** "(...) De acuerdo con lo anterior se emite concepto **FAVORABLE**, el operador fundacion pactos, cumple con lo establecido para una Licencia de Funcionamiento Bienal".
- **COMPONENTE TÉCNICO NUTRICIONAL:** "Concepto: Una vez verificadas el componente de Salud y Nutrición, se establece que cumplen con cada uno de los ítems relacionados. En virtud se emite concepto **FAVORABLE** del componente Técnico 2 para la renovación de la licencia de funcionamiento para la modalidad de fortalecimiento a la inclusión social Intervención de apoyo restablecimiento en administracion de justicia".

Que esta Dirección Regional encuentra que la **FUNDACIÓN PACTOS**, cumple con la totalidad de los requisitos Legales, Financieros, Técnicos, Nutricionales y Administrativos para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Bienal, por lo anterior y en conformidad con lo señalado en la Resolución N° 3899 de fecha 8 de septiembre de 2010 Artículo 13.2, el Director (E) del ICBF Regional Guajira, procederá a **RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento a la **FUNDACIÓN PACTOS**, otorgada inicialmente por la Resolución 0647 de 21 de junio del 2022, para el desarrollar de Modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**. Ubicada en la sede administrativa y operativa, en el municipio de Riohacha, con domicilio calle 33 # 7d-27 barrio el Eurare.

Por lo que, en mérito de lo antes expuesto, la Dirección del ICBF Regional Guajira,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento, de carácter Bienal por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN PACTOS**, identificada con Nit: 802-010-646-1, otorgada inicialmente por la Resolución 0647 del 21 de junio de 2022, cuya sede se encuentra ubicada en el municipio de Riohacha, en la calle 33 # 7d-27 barrio el Eurare, con una capacidad instalada de **65 cupos**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto de atención en la Modalidad es **INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA** conforme al Manual Operativo corresponde a: Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito a quienes la autoridad competente les imponga esta medida o a la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos. adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación

RESOLUCIÓN No. 0728

19 JUN 2024

**"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN
PACTOS CON MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN
ADMINISTRACION DE JUSTICIA"**

del principio de oportunidad o para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del programa de seguimiento judicial al tratamiento de drogas en el srpa. adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la comisión de delitos contra la libertad y formación sexuales, a quienes se busca complementar la atención de la medida o sanción con intervenciones especializadas.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en un lugar visible de la sede administrativa y operativa de la **FUNDACIÓN PACTOS**, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a la persona Jurídica **FUNDACIÓN PACTOS**, que queda sometida a lo establecido en las normas legales que regulan la modalidad.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución a la representante legal de la **FUNDACIÓN PACTOS**, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2022, en consonancia con el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: RECURSOS Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante esta dirección regional el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución se publicará en la página WEB del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución N° 3899 de 2010 y sus modificatorias.


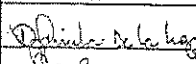

Dada en Riohacha, a los diecinueve (19) días de junio del 2024.

19 JUN 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RODRIGO ELIAS DAZA VEGA
Director (E) Regional La Guajira

	NOMBRE - CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Elvis Lorenia Núñez Pimienta / Abogada Grupo Jurídico		19/06/2024
Revisó y aprobó	Daniela Patricia de la Hoz Silva / Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica		19/06/2024
Control de legalidad	Fabián Guerrero Rivero / Coordinador Grupo Jurídico ICBF. Regional Guajira.		19/06/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

48200

RESOLUCION No. 0228 DEL 19 DE JUNIO DEL 2024

En Riohacha D. T. E. y C., a los veinte (20) días del mes de junio del 2024, se notificó por medio de correo electrónico a la señora, **Mónica María Olarte Valencia**, identificada con cedula de ciudadanía No. **32.720.254**, como representante legal de la **FUNDACIÓN PACTOS**, identificada con NIT: 802010646-1, del contenido de la Resolución No. **0228 DEL 19 DE JUNIO DEL 2024**, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mónica Olarte

Mónica María Olarte Valencia
El (a) Notificado (a)

Fabian Enrique Guerrero Rivero

FABIAN ENRIQUE GUERRERO RIVERO
COORDINADOR (E) GRUPO JURIDICO
ICBF REGIONAL GUAJIRA

El (a) notificado (a) manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 0228 DEL 19 DE JUNIO DEL 2024, del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de Ley.

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA: SI NO

Se entrega copia íntegra de la Resolución No. 0228 DEL 19 DE JUNIO DEL 2024, que contiene cuatro (4) páginas.



www.icbf.gov.co



Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Sede DIRECCIÓN REGIONAL LA GUAJIRA
Calle 15 Carrera 15 Av. Aeropuerto, Esq. 4 Vías
PBX: 605 7272485 Ext: 550015

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito coordinador jurídico (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional La Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION N° 0228 DEL 19 DE JUNIO DEL 2024**, cuyo representante legal es la señora **Mónica María Olarte Valencia**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **32.720.254**, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos realizada a los veinte (20) días del mes de junio del 2024.

Para constancia se firma a los veintiuno (21) días del mes de junio del 2024.



FABIAN ENRIQUE GUERRERO RIVERO
COORDINADOR (E) GRUPO JURIDICO
ICBF REGIONAL GUAJIRA

Proyecto: Elvis Núñez / Abogada Grupo Jurídico.